



ORDENANZA N° 12 /2012

Hasenkamp, 03 de Julio de 2012.-

VISTO:

La Obra de pavimentación de calle Diagonal Belgrano, entre las calles Urquiza y Dr. Elberg realizada con Hormigón Armado; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el precio del metro lineal del pavimento y la forma de pago del mismo, para su recupero por parte del Municipio.-

Que es una obra de vital importancia por el progreso de la población.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º) Declarase de utilidad pública y obligatorio su pago por los frentistas beneficiados con la obra de pavimento de Hormigón Armado, que comprende: una cuadras de calle Diagonal Belgrano, entre calles Urquiza y Dr. Elberg.-

Artículo 2º) Apruébase el análisis de precios elaborado por el Departamento de Obras Publicas que determina que el costo total de la obra asciende a valores actuales a la suma de \$ 146.400 (Pesos: ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos) la cuadra en concepto de materiales, estableciéndose a cargo de los frentistas únicamente el pago de los materiales utilizados, lo que representa la suma de \$ 600,00 el metro lineal de frente.-

Dicho monto estará sujeto a reajustes de conformidad a las previsiones establecidas en el Código Tributario Municipal en vigencia para el corriente año.-

Artículo 3º) Todo propietario frentista pagará la obra de pavimentación correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, mas el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje por bocacalle





mas el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje por bocacalle proporcionalmente repartidas entre los propietarios frentistas de las medias cuadras convergentes a las mismas que estén pavimentadas.-

Artículo 4º) A los efectos del pago de las liquidaciones resultante para cada contribuyente se establecen las modalidades enumeradas en los Artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º 12º, 14º y 15º de la Ordenanza N° 02/2012.-

Artículo 5º) De acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 1017/09 - Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capitulo VII – Artículo 30: las contribuciones por mejoras están sujetas a reajustes de acuerdo a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras.-

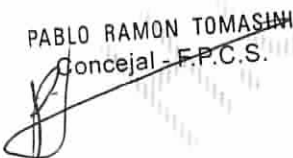
Artículo 6º) El Ingreso del Recupero de la Obra dispuesta en el Art. 1º) se imputara a la cuenta “Fondo para Pavimentación de calles”.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, archívese.


MIGUEL M. MARIN
Sec. H.C.D.




LUIS ALBERTO BIANCHI
Vice Presidente Municipal


PABLO RAMON TOMASINI
Concejal - F.P.C.S.


CLAUDIA FABIANA BATTISTI
Concejal - F.P.C.S.


GIL CARLOS JAVIER ARDILES
Concejal - F.J.P.V.


NESTOR MAURICIO BOSC
Vic. Pte. 2º - H.C.D.